

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM. 2021-00641

NOTIFICADO POR ESTADO No. 66 DEL 27 DE ABRIL DE 2022.

En consideración a las manifestaciones elevadas por la apoderada de la parte demandante (archivo N° 22) y como quiera que en efecto, en las diligencias de notificación de aportó con antelación, señaló que se realizaron conforme establece el Decreto 806 de 2020 (archivo N° 14), se dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de fecha 16 de febrero de 2022 (archivo N° 21).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que se sirva acreditar que en las diligencias de notificación, remitió al demandado copia de la demanda y el auto admisorio.

Lo anterior, porque a pesar de que aportó respuesta al correo emitida por el demandado (archivo N° 22, página 5), no se tiene certeza del envío de los anexos, acto que garantiza el debido proceso del convocado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491ba221a16aed5eb0a8c663310277bac8cd50802169d70b78e39e8fd3eed93**

Documento generado en 26/04/2022 03:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>